

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**RADICADO: 2016-00218**

**REFERENCIA: ALIMENTOS – DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA**

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del proceso, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por RAUL FERNANDEZ ZAFRA en contra de GABRIELA FERNANDEZ DIAZ.
2. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en el artículo 390, 391 y 397 del C.G.P.
3. NOTIFICAR a la demandada de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 del C.G.P.
4. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P.
5. NEGAR la solicitud de oficio, por cuanto la parte debe tener en cuenta el contenido y alcance del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso segundo del artículo 173 de la misma obra, en la medida que el objetivo del oficio solicitado puede ser logrado por la parte, mediante la utilización del derecho fundamental contemplado en el artículo 23 Superior, lo que no acreditó, por lo que se denegará la misma.
6. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Erika Natalia Buitrago Corredor, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en <b>ESTADO No. _____</b>, fijado hoy <b>27-10-2021</b> , a la hora de las <b>8:00 am.</b></p> <p><b>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN</b> SECRETARIA</p>
--